UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024

Bucaramanga, 23 de diciembre de 2024

Doctora:
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO NRO. 219 DE 2024**

Estimada Doctora:

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 -contratista-**, según contrato nro. 219 de 2024, de manera atenta me permito solicitar la suspensión de la ejecución del referido acuerdo a partir del 20 de diciembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, descritas a continuación:

Se procedió a la consecución de los bienes objeto de la compraventa con el fin de cumplir en los tiempos establecidos para la entrega de estos, en dos lotes, conforme con el siguiente orden cronológico:

1. Se obtienen dos documentos de transporte de los lotes de mercancía adjuntos a la presente comunicación (ver adjuntos - BL), en los cuales se podrá observar la recepción de la totalidad de la orden, así como también fechas, puertos y buques de zarpe; tal y como se tenia establecido entre fabricante y el importador. Ver adjunto 1 y 2 - BL.

2. Desde este momento, la fábrica cede el control de las luminarias a las respectivas navieras y a su vez, a las dinámicas mismas del transporte marítimo internacional.

3. Para este momento se presenta el primer impase en el puerto de origen con la nave MAERSK HALIFAX donde la carga comienza a presentar retrasos debido a la congestión de buques, esto retrasó el zarpe corriéndolo para el día 7 de noviembre de 2024 y por ende las fechas estimadas de arribo a Buenaventura. Ver adjunto 3 - correo retraso 1.

4. Se confirma zarpe de la nave MAERSK HALIFAX con retraso para el día 07 de noviembre de 2024 con estimado de llegada para el día 14 de diciembre de 2024. Ver adjunto 4 - Correo de Zarpe.

5. Sobre el primer embarque, a bordo de la nave STAMATIS, se confirma zarpe el día 11 de noviembre sin ningún otro retraso adicional durante su itinerario marítimo, fecha estimada de arribo 11 de diciembre de 2024 a Buenaventura. Ver adjunto 5 - correo arribo.

6. El segundo embarque, MAERSK HALIFAX, presenta problemas de retrasos debido a congestiones en puertos de conexión. La naviera emite comunicado en conjunto con el agente logístico colombiano argumentando que por congestiones en puertos se ha presentado un retraso imprevisible. Esto afecta el itinerario y se realiza una modificación unilateral de la fecha estimada de arribo por parte de la naviera, cuya fecha estimada era el 13 de diciembre inicialmente. Es importante resaltar que condiciones adversas con respecto a congestión en puertos, condiciones climáticas desfavorables o fenómenos propios de la carga marítima están por fuera de nuestro control, por lo que, en este sentido, la postergación del cronograma para esta carga resulta forzosa y contraria a nuestros objetivos de cumplimiento contractual. Ver adjuntos 6 - Correo retraso 2 y Adjunto 7 - Naviera.

7. Siendo así, se emite una nueva ETA - Estimated Time of Arrival - para el 19 de diciembre de 2024 la cual fue informada por el agente logístico. A pesar de lo anterior, se procedió a continuar adelantando los trámites necesarios para evitar una prolongación en las actividades posteriores de nacionalización de la mercancía, por lo cual el Registro de Importación de ambas cargas se realiza de forma anticipada con documentos de transporte. Ver adjunto 8 - RIM proyecto BUC

8. En el transcurso de los transportes correspondientes la naviera y el Gobierno Nacional advirtieron la congestión en puertos debido a fenómenos climáticos, razón por la cual se procedió a decretar situación de emergencia en Buenaventura y otras ciudades del país, lo que conllevaba un aumento considerable de los picos de inestabilidad logística hacia y desde puertos. Ver adjunto 9 - Decreto 1372 y Adjunto 10 - Capacidad vehículos.

9. Todas las situaciones expresadas anteriormente corresponden a situaciones externas de imposible control por parte de la UT como contratista, quien se ve obligado a siempre buscar medidas para cumplir con las obligaciones contractuales, efectuando esfuerzos operativos, técnicos y financieros que buscan garantizar el cumplimiento de las entregas y obligaciones contractuales en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

10. Es importante destacar que incluso para el caso del laboratorio para las pruebas, la UT, reservó los espacios para la realización de atestiguamiento y canceló el servicio FAST para la obtención de reportes en el menor tiempo posible. Ver Adjunto - 11 Programación de Ensayos.

11. Se confirma arribo del primer embarque correspondiente al adjunto 1 - BL1, a bordo de la nave STAMATIS el día 11 de diciembre de 2024, la naviera finaliza tramites al día siguiente 12 de diciembre de 2024. Ver adjunto 5 - Correo arribo.

12. El lunes 16 de diciembre se confirma levante del primer contenedor del BL1 STAMATIS. Este levante se emite dado que coincide en bultos y pesos de la carga reportada. Ver Adjunto 12 - Carga con Levante.

13. Se cuenta con levante y se da instrucciones para su retiro con el personal del puerto de Buenaventura. Adjunto 13 - Instrucciones para retiro.

13. A la fecha de la presente solicitud la segunda carga, que venía a bordo del STAMATIS, no cuenta con arribo al puerto de Buenaventura.

17. Ahora bien, la segunda nave el MAERSK HALIFAX aún no ha arribado al Puerto de Buenaventura por situaciones adversas en los puertos previos tal y como se destacó en el punto 6. Agente logístico informa nueva ETA del 02 de enero de 2025 y ubicación de segunda carga en el puerto de Balboa en Panamá. Adjunto 14 - Posición MAERSK HALIFAX Y Adjunto 15 - Nueva ETA.

18. Pese a nuestros incansables esfuerzos en temporada decembrina y fin de año, aunado a las múltiples situaciones adversas fuera de nuestro control, tales como el transporte marítimo y las condiciones en puerto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión del contrato por las situaciones de fuerza mayor hasta el 20 de enero de 2025.

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO RINCON MARTINEZ
_13.743.278 de Bucaramanga
Representante UT LUMINARIAS 2024

Shipper

B/LNo.:

APS EXPRESS CO.,LTD.

BILL OF LADING

Consignee
DUMALUX SAS
NIT 900518730-8
KM 16, AUTOPISTA NORTE VEREDA EL NORAL, BODEGA 1
CEL. 3137425999
COPACABANA

RECEIVED the goods in apparent good order and condition and as far as ascertained by reasonable means of checking, as specified above unless otherwise stated. The Carrier, in accordance with and to the extent of the provisions contained in this B/L and with liberty to sub-contract, undertakes to perform and/ or in his own name to procure performance of the combined transport and the delivery of the goods, including all services which are necessary to such transport from the place and time of taking the goods in charge to the place and time of delivery and accepts responsibility for such transport and such services.
Weight, measures, marks numbers, quality, contents, descriptions and value as declared by the shipper but unknown by the carrier.
In accepting this B/L the merchant expressly accepts and agrees to all its stipulations exceptions and conditions whether written, printed, stamped or otherwise incorporated and in particular to the terms overleaf as if they were all signed by the merchant. One of the Bs/L must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or delivery order.
IN WITNESS whereof the number of original Bs/ L have been signed, if not otherwise stated above, one of which being accomplished the other(s) to be void.

Notify Party
DUMALUX SAS
NIT 900518730-8
KM 16, AUTOPISTA NORTE VEREDA EL NORAL, BODEGA 1
CEL. 3137425999
COPACABANA

Pre-carriage by	Place of Receipt	For delivery of goods please apply to:
Ocean Vessel Voy No. STAMATIS B/279E	Port of Loading SHANGHAI	
Port of discharge BUENAVENTURA,COLOMBIA	Place of delivery BUENAVENTURA,COLOMBIA	

Particulars Furnished by shipper

Marks&Nos. Container/Seal No.	Quantity & kind of packages	Description of goods	Gross Weight KGS	Measurement CBM
DXPRO (IN DIA) C/NO.1-1879 MADE IN CHINA 20GP/754CARTONS/4922.7KGS/29.49CBM 40HQ/1125CARTONS/10672.5KGS/62.36CBM	1879CARTONS	SHIPPER'S LOAD & COUNT & SEAL 20GP*1 / 40HQ*1 (F.C.L) S.T.C CY-CY LED STREET LIGHT-ALUMBRADO PUBLICO	15595.2KGS	91.85CBM
		Description of Contents for Shipper's Use Only (Not Part of This B/L Contract)		

* Total number of Containers or packages (in words)	SAY ONE THOUSAND:EIGHT HUNDRED AND SEVENTY-NINE CARTONS ONLY.

Freight and Charges		Prepaid	Collect
		FREIGHT COLLECT	
Prepaid at	Payable at	Place and date of issue	
Total prepaid in	No.of Original B(s)/L THREE(3)	Signed By:	
On board date NOV 11, 2024		As Agent for the Carrier	

BILL OF LADING FCI

COPY
NON NEGOTIABLE

SHIPPER(PRINCIPAL OR SELLER_LINCENSEE AND ADDRESS)	B/L NO.	NUMBER OF ORIGINAL B/L'S
		THREE (3)

CONSIGNED TO

DUMALUX SAS
NIT 900518730-8
KM 16, AUTOPISTA NORTE VEREDA EL NORAL, BODEGA 1
CEL. 3137425999
COPACABANA

NOTIFY PARTY/INTERMEDIATE CONSIGNEE(NAME AND ADDRESS)

SAME AS CONSIGNEE

PLACE OF RECEIPT

Eurasia

FAN CHENG INTERNATIONAL

TRANSPORTATION SERVICE CO.,LTD.

Member of CARGO Alliance

VESSEL VOYAGE	PORT OF LOADING	CONTAINER NUMBERS
MAERSK HALIFAX V.445E	SHANGHAI	
PORT OF DISCHARGE	**PLACE OF DELIVERY**	
BUENAVENTURA,COLOMBIA	BUENAVENTURA,COLOMBIA	

MARKS AND NUMBERS	NO.OF PKGS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS (PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER)	GROSS WEIGHT	MEASUREMENT
DXPRO (IN DIA) C/NO.1-1188 MADE IN CHINA	1188CTNS	(CFS/CFS) LED STREET LIGHT - ALUMBRADO PUBLICO	15244.4KGS	88.54CBM

ON BOARD
庄海民

SAY:ONE THOUSAND ONE HUNDRED AND EIGHTY-EIGHT CARTONS ONLY.

FREIGHT COLLECT

FREIGHT RATES.CHARGES.WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS

SUBJECT TO CORRECTION	PREPAID		COLLECT	
@ @ @ @ @ @ @ @ @				
TOTAL OCEAN FREIGHT CHARGES				
OTHER CHARGES				
~~NON NEGOTIABLE~~ TOTAL PREPAID				
TOTAL COLLECT				

To Obtain Delivery Contact:

The particulars given above as stated by shipper and the weight,measure quantity, condition contents and value of the goods are unknown to the agent and carrier.

Where applicable law requires that not otherwise one original B/L OF LADING must be surrendered,duly endorsed,in exchange for the GOODS or PACKAGES or CONTAINER(S) the others stand void.

Dated at SHANGHAI 2024/11/7

EURASIA FAN CHENG INTERNATIONAL TRANSPORTATION SERVICE CO.,LTD.

庄海民

(C) AS CARRIER

BILL OF LADING

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

DRAFT HBL

Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co> 7 de noviembre de 2024, 13:58
Para: Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>
Cc: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>, Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>, Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>

Buenas tardes Jhoiner,

De acuerdo con información por parte de nuestro agente, la motonave MAERSK HALIFAX está presentando retrasos en puertos alternos y no ha podido llegar a Shanghái para cumplir con operaciones de puerto, dado lo anterior la misma está programada para zarpar el día de hoy 07 de Noviembre en horas de la noche (Hora Colombia).

Una vez contemos con confirmación de salida por parte de la línea naviera comunicaremos a la brevedad posible.

Diana Cardona on behalf of

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Carolina Flórez Castaño
Coordinadora de Embarques

+57 301 796 9072
carolina.florez@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 N° 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada sometida a secreto profesional o de uso interno o exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, distribución, lectura o uso de este mensaje, sin la autorización expresa de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S** está prohibido. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía a la mayor brevedad. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre "Protección de Datos Personales" y demás normas reglamentarias, el Titular da su consentimiento para que sus datos, que de manera libre, previa, expresa, voluntaria e informada, ha suministrado, pasen

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

****CONFIRMACION ZARPE****
96
4 mensajes

Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co> 8 de noviembre de 2024, 14:13
Para: Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>
Cc: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>, Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>, Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>

Buenas tardes Jhoiner

Nos permitimos confirmar que su carga zarpo en la motonave **MAERSK HALIFAX 445E** el día 07 de Noviembre desde Shanghai con estimado de arribo a Buenaventura para el 14 de Diciembre.

El HBL final de este embarque cuenta con orden de emisión en **ORIGEN.**

Diana Cardona on behalf of

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI
SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Carolina Flórez Castaño
Coordinadora de Embarques

+57 301 796 9072
carolina.florez@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 N° 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada sometida a secreto profesional o de uso interno o exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.**

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

**CONFIRMACION ARRIBO*'

Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>
Para: Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>, ANDREA CAROLINA CHAVES GOMEZ <achaves@roldanlogistica.com>
Cc: Jholner Vargas <contador@dumalux.com>, Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>, Gabriel Gómez <info@dumalux.com>

Buenas tardes Estimados

Adjunto confirmación de arribo y comodato.

Confirmo arribo de la carga el día de hoy 11 de Diciembre a bordo de la Mn STAMATIS B/279/E.

Una vez la naviera finalice se procederá con los tramites de liberación y entrega.

HBL: Emisión en destino

Días libres: 18 días libres

Lugar de Devolución: Buenaventura (Se debe verificar en la semana en la que vayan a devolver disponibilidad del patio para devolver en Medellin)

Saludos,

Diana Cardona on behalf of

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI
SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Carolina Flórez Castaño
Coordinadora de Embarques

+57 301 796 9072
carolina.florez@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 N° 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información confidencial y también pued exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, distribución, le **LOGÍSTICAS S.A.S** está prohibido. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía a la mayor brevedad. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 so consentimiento para que sus datos, que de manera libre, previa, expresa, voluntaria e informada, ha suministrado, pasen a formar parte de las bases de datos, cuyo responsable es el **SLOG** administrativa, gestión de clientes, gestión comercial, gestión laboral, gestión legal, envío de facturación y de comunicaciones en general, referentes a nuestros productos y/o servicios. Pued por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico info@slog.com.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. NIT 900267**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

PREALERTA

Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>
Para: Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>, Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Cc: Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>, Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

12 de diciembre de 2024, 9:21

Buenos días Estimados

Nos permitimos informar que la Motonave ha sufrido un pequeño retraso debido a congestion en puertos anteriores, por lo cual presenta una nueva ETA para el 19 de Dic, recuerden que los itinerarios siempre están sujetos a variaciones y cambios sin previo aviso.

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Adriana María Zapata Giraldo
Asesora Comercial

+57 316 445 7151
adriana.zapata@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 Nº 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada sometida a secreto profesional o de uso interno o exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.** Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, distribución, lectura o uso de este mensaje, sin la autorización expresa de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S** está prohibido. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía a la mayor brevedad. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre "Protección de Datos Personales" y demás normas reglamentarias, el Titular da su consentimiento para que sus datos, que de manera libre, previa, expresa, voluntaria e informada, ha suministrado, pasen a formar parte de las bases de datos, cuyo responsable es el **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**, para las siguientes finalidades: gestión administrativa, gestión de clientes, gestión comercial, gestión laboral, gestión legal, envío de facturación y de comunicaciones en general, referentes a nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico info@slog.com.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. NIT 900267904-4**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

De: Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 2:22 p. m.
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
CC: Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>; Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>; Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>
Asunto: **PREALERTA**

Buenas tardes Gabriel

Confirmo información enviada sobre la trazabilidad de la carga solicitada.

Diana Cardona on behalf of

MAERSK

MAERSK/MAERSK HALIFA/445 延迟通知

MAERSK/ MAERSK HALIFA/445 delay notice

亲爱的客户，
MAERSK HALIFA/445 因为港口拥堵原因 LAZARO CARDENAS 延迟，
新抵达布文图拉日期为 2024 年 12 月 19 日

Dear Customers,
Please be informed that due to port congestion LAZARO CARDENAS, delay is presented with new arrival date port Buenventura december 19, 2024

对此带来的不便，深感歉意。

I apologize for the inconvenience caused.

顺颂

Shun Song

商祺

Sincerely

马士基
2024 年 12 月 12 日
A.P. Moller - Maersk

Comercio, Industria y Turismo

VUCE Importaciones

REGISTRO DE IMPORTACIÓN

1	Documento de aprobación	REG-50212598-20241206N
2	Fecha Licencia / Registro	2024-12-06 03:13:19 PM

Radicado temporal: TMR-I-0289861-20241205

Fecha Aprobación 2024-12-06 **Fecha Vigencia** 2025-06-04

3 **Régimen** LIBRE

4 **Importador**	DUMALUX S.A.S		
Representante legal	MATEO DUQUE CASTRO	**Nit.**	9005187308
Correo electrónico	maicol@ledlite.com.co,info@dumalux.com	**Teléfono**	4449976
Dirección	CR 58 A 29 90 BG 403	**Ciudad**	MEDELLÍN

5 **Consignatario** DUMALUX S.A.S

6 **Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)**

Representante legal		**Nit.**	
Correo electrónico		**Ciudad**	

7 **Agencia de Aduanas o Apoderado**	AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1		
Representante legal	B R E I N E R M A U R I C I O GUERERRO PUENTES	**Nit.**	8110012597
Correo electrónico	noti_vuce@roldanlogistica.co	**Teléfono**	4042904
Dirección	CRA 100 N. 25 B - 40	**Ciudad**	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA IMPORTACIÓN

8 **Clase de importador**	Privada	9 **Pais de origen**	CHINA
10 **Estado de mercancia**	Nueva	11 **País de compra**	CHINA

12 Aplica cupo autorizado por MinCIT	No	Cupo(Normatividad vigente)	N/A
13 Aplica cupo autorizado por otra entidad	No		
Entidad, Cupo(Normatividad vigente)	N/A		
14 Vía	Transporte marítimo	15 Puerto de embarque	SHANGHAI
16 Aduana	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	17 Exportador y ciudad de domicilio	
18 Plan Vallejo	No	19 No. Programa	
20 No. Reposición			
21 Reembolsable ?	Si		

☐ 22 Valor total FOB US$	

23 Solicitudes especiales	
Familia, Rango o Agrupado	Si

SUBPARTIDA ARANCELARIA		
24 Subpartida No. 1	25 Subpartida arancelaria: 9405429000	
26 Unidad de medida	27 Cantidad total	28 Valor total subpartida US$
UNIDADES O ARTÍCULOS	6104.00000000	
29 Descripción subpartida: Los demás		

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 Ítem No. 1		
31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
1300.00000000		

34 **Descripción de la mercancía:**
2422843INT44937, PRODUCTO/FAMILIA: LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO. POTENCIA: 70 W, USO: ILUMINACIÓN EXTERIOR, MARCA: DXPRO, REFERENCIA: DX-APGR-70-SL

35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	CHINA	
36 **Vehículo No**	**Fecha de fabricación producto**	2024

37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Superintendencia de Industria y Comercio	Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-04-04	2027-04-03	24E5-1173-02	• **Número de referencia del producto:** DX-APGR-70-SL • **Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento):** 900799375 NYCE COLOMBIA S.A.S • **Número de certificado:** 24E5-1173-02 • **Número de reglamento técnico:** Resolución 180540 de 2010. RT de Iluminación y alumbrado público - RETILAP- y se dictan otras disposiciones • **Esquema de certificado:** 5 • **Descripción:** Luminarias LED de alumbrado público YY (Potencia): Desde 10 W hasta 250 W Tensión nominal: 90-305 VAC Grado de protección: IP66 Resistencia al impacto: IK09 Lugares con alta contaminación o cabeceras municipales de más de 100.000 habitantes • **Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA):** 28/10/2024 • **Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es un valor entero):** N/A

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA

30 **Ítem No. 2**

31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
1100.00000000		
34 Descripción de la mercancía: PRODUCTO/FAMILIA: LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO. POTENCIA: 94 W, USO: ILUMINACIÓN EXTERIOR, MARCA: DXPRO, REFERENCIA: DX-APGR-94-SL		
35 Pais Origen Pais de remanufactura	CHINA	
36 Vehículo No	Fecha de fabricación producto	2024
37 Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones		

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Superintendencia de Industria y Comercio	Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-04-04	2027-04-03	24E5-1173-02	• **Número de referencia del producto:** DX-APGR-94-SL • **Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento):** 900799375 NYCE COLOMBIA S.A.S • **Número de certificado:** 24E5-1173-02 • **Número de reglamento técnico:** Resolución 180540 de 2010. RT de Iluminación y alumbrado público - RETILAP- y se dictan otras disposiciones • **Esquema de certificado:** 5 • **Descripción:** Luminarias LED de alumbrado público YY (Potencia): Desde 10 W hasta 250 W Tensión nominal: 90-305 VAC Grado de protección: IP66 Resistencia al impacto: IK09 Lugares con alta contaminación o cabeceras municipales de más de 100.000 habitantes • **Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA):** 28/10/2024 • **Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es un valor entero):** N/A

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 Ítem No. 3		
31 Cantidad	32 Precio unitario US$	33 Valor total FOB de ítem US$
750.00000000		
34 Descripción de la mercancía: PRODUCTO/FAMILIA: LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO. POTENCIA: 115 W, USO: ILUMINACIÓN EXTERIOR, MARCA: DXPRO, REFERENCIA: DX-APGR-115-SL		
35 Pais Origen Pais de remanufactura	CHINA	
36 Vehículo No	Fecha de fabricación producto	2024
37 Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones		

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
Superintendencia de Industria y Comercio	Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-04-04	2027-04-03	24E5-1173-02	• **Número de referencia del producto:** DX-APGR-115-SL • **Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento):** 900799375 NYCE COLOMBIA S.A.S • **Número de certificado:** 24E5-1173-02 • **Número de reglamento técnico:** Resolución 180540 de 2010. RT de Iluminación y alumbrado público - RETILAP- y se dictan otras disposiciones • **Esquema de certificado:** 5 • **Descripción:** Luminarias LED de alumbrado público YY (Potencia): Desde 10 W hasta 250 W Tensión nominal: 90-305 VAC Grado de protección: IP66 Resistencia al impacto: IK09 Lugares con alta contaminación o cabeceras municipales de más de 100.000 habitantes • **Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA):** 28/10/2024

					• **Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es un valor entero):** N/A

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 **Ítem No. 4**		
31 **Cantidad**	32 **Precio unitario US$**	33 **Valor total FOB de ítem US$**
204.00000000		
34 **Descripción de la mercancía:** PRODUCTO/FAMILIA: LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO. POTENCIA: 160 W, USO: ILUMINACIÓN EXTERIOR, MARCA: DXPRO, REFERENCIA: DX-APGR-160-SL		
35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	CHINA	
36 **Vehículo No**	**Fecha de fabricación producto**	2024
37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**		

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
	Certificado				• **Número de referencia del producto:** DX-APGR-160-SL • **Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento):** 900799375 NYCE COLOMBIA S.A.S • **Número de certificado:** 24E5-1173-02 • **Número de reglamento técnico:** Resolución 180540 de 2010. RT de Iluminación y alumbrado público - RETILAP- y se dictan otras disposiciones

Superintendencia de Industria y Comercio	de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-04-04	2027-04-03	24E5-1173-02	• **Esquema de certificado:** 5 • **Descripción:** Luminarias LED de alumbrado público YY (Potencia): Desde 10 W hasta 250 W Tensión nominal: 90-305 VAC Grado de protección: IP66 Resistencia al impacto: IK09 Lugares con alta contaminación o cabeceras municipales de más de 100.000 habitantes • **Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA):** 28/10/2024 • **Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es un valor entero):** N/A

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 **Ítem No. 5**		
31 **Cantidad**	32 **Precio unitario US$**	33 **Valor total FOB de ítem US$**
2750.00000000		
34 **Descripción de la mercancía:** PRODUCTO/FAMILIA: LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO. POTENCIA: 58 W, USO: ILUMINACIÓN EXTERIOR, MARCA: DXPRO, REFERENCIA: DX-APGR-58-SL		
35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	CHINA	
36 **Vehículo** No	**Fecha de fabricación producto**	2024

37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
					• **Número de referencia del producto:** DX-APGR-58-SL • **Nit de certificador / declarante (Recuerde que el NIT de certificador/declarante corresponde a NIT de quien emitió el tipo de documento):** 900799375 NYCE COLOMBIA S.A.S

Superintendencia de Industria y Comercio	Certificado de conformidad emitido bajo acreditación del ONAC	2024-04-04	2027-04-03	24E5-1173-02	**Número de certificado:** 24E5-1173-02 • **Número de reglamento técnico:** Resolución 180540 de 2010. RT de Iluminación y alumbrado público - RETILAP- y se dictan otras disposiciones • **Esquema de certificado:** 5 • **Descripción:** Luminarias LED de alumbrado público YY (Potencia): Desde 10 W hasta 250 W Tensión nominal: 90-305 VAC Grado de protección: IP66 Resistencia al impacto: IK09 Lugares con alta contaminación o cabeceras municipales de más de 100.000 habitantes • **Fecha de Fabricación (DD/MM/AAAA):** 28/10/2024 • **Cantidad (debe estar en la unidad de medida de la subpartida y es un valor entero):** N/A

38 **Entidades de Visto Bueno**

Vistos Buenos

Superintendencia de Industria y Comercio	Aprobado

Vistos buenos derogados

39 **Anexos**

83_Otro Documento SIC 1.xlsx

84_Otro Documento SIC 2.pdf

Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - República de Colombia, para utilizar la información aquí contenida con fines estadísticos o de consulta. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones.

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1372 **DE 2024**

13 NOV 2024

Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)".*

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...)".*

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)".*

Que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante gestión del riesgo-, fue adoptada por medio del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, definiéndola como *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible",*

Que la gestión del riesgo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, *"se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".*

Que el principio de protección de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia".*

Que se entiende por desastre, de conformidad con el numeral 8 del artículo 4, y el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que la amenaza, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como el *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales".*

Que la vulnerabilidad, de acuerdo con el numeral 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como la *"Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".*

Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

Que la respuesta a la emergencia, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante Sistema Nacional- fue creado por el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012, definiéndolo como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Que tal como se desprende del artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, "el Presidente de la República "*como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, esta investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"*

Que el Decreto Ley 4147 de 2011 creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante UNGRD-, la cual, según su artículo 3°, tiene por objeto "*dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del (SNGRD)*".

Que el Director General de la UNGRD, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1523 de 2012, es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.

Que la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011, tiene la función de *"Consolidar la información para sustentar la declaratoria de desastre."*

Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.,396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6,222 eventos, afectando 208,874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14,204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618,130 personas y 62,814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108,344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país.

Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos.

Que, de acuerdo con el mismo reporte, actualmente se encuentran vigentes un total de 116 declaratorias de calamidad pública, de las cuales 11 son de nivel departamental y 105 de nivel municipal.

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "*Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)*", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical – ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de mesoescala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera – (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur – ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos.

Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71% de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Que las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Que de acuerdo con el reporte situacional N° 7 del 11 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, las lluvias del 9, 10 y 11 de noviembre de 2024 presentadas en el departamento de Chocó generaron emergencias principalmente por inundaciones en 25 municipios con reporte de afectación preliminar de 37.577 familias, 187.885 personas, 4.337 viviendas, 18 colegios y 1.487 hectáreas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento del Chocó se encuentra inmerso en la afectación de bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños razón por la cual los municipios han declarado la situación de calamidad, dentro de estos se encuentran El Litoral del San Juan (Decreto de Calamidad 129 de 2024), Carmen del Darién (Decreto de Calamidad 72 de 2024), Bojayá (Decreto de Calamidad 207 de 2024), Atrato (Decreto de Calamidad 267 de 2024), Quibdó (Decreto de Calamidad 39 de 2024 y sus modificatorios), Medio Atrato (Decreto de Calamidad 62 de 2024).

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024 se presentaron 18 eventos climáticos en el departamento de Chocó, entre ellos inundación (72.2%), vendaval (16.7%), deslizamiento (5.6%) e incendio forestal (5.6%), los cuales han ocasionado 33.177 personas afectadas, 8.445 familias afectadas y 5.963 viviendas averiadas.

Que, en consecuencia, el departamento de Chocó se ve inmerso en un dinamismo de la emergencia que puede desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos y desastres; así como en una tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse en otras poblaciones o a perpetuarse; y la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, en lo que va del segundo semestre de 2024, se ha reportado para el departamento de Amazonas 02 municipios y 6 áreas no municipalizadas con afectación por eventos por incendios forestales, sequia, tormenta eléctrica y vendavales, afectando a 4.031 familias, 16.124 personas, 35 viviendas y 14 hectáreas, problemática que se ha agudizado en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, en el cual se presentaron 5 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (60%), tormenta eléctrica (20%) y vendaval (20%). Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 2.640 personas afectadas, 535 familias afectadas, 35 viviendas averiadas y 10 hectáreas afectadas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de Amazonas se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 369 del 21 de septiembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como evidenciando la capacidad o incapacidad de las autoridades territoriales para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 09 de noviembre de 2024, se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías, problemática que se ha agudizado desde el 10 septiembre al 12 de noviembre de 2024, periodo en el cual se presentaron 32 eventos climáticos, entre ellos inundación (50%), vendaval (28.1%), tormenta eléctrica (9.4%), creciente súbita (6.3%), erosión y deslizamiento, los cuales han ocasionado la afectación de 23.022 personas, 136

viviendas destruidas, 410 viviendas averiadas, 9 vías afectadas, 3 alcantarillados afectados y 6 centros educativos.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de La Guajira se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 907 del 8 de noviembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia; y la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que adicionalmente el Distrito Capital de Bogotá ha sufrido graves inundaciones, de acuerdo con la comparación de los datos registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático -en adelante SIRE- del IDIGER, siendo 2024 el cuarto año desde el 2014 en el que se registran inundaciones con láminas de agua superiores a 30 cm, evidenciando la vulnerabilidad persistente frente a estos fenómenos.

Que según el reporte del SIRE consultado el 10 de noviembre de 2024, en el Distrito Capital de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 9 de noviembre de 2024, se registraron 207 emergencias generadas por inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, incendios forestales y granizadas, afectando a 193 familias, 772 personas, 16 viviendas afectadas, 7 viviendas destruidas y 56 hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, a saber:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que la máxima instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, es el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo -en adelante Consejo Nacional-, el cual tiene la función de *"Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional (...)"*, de conformidad con *el* numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados.

Que corresponde al Presidente de la República declarar mediante decreto la existencia de una situación de desastre, indicando su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, cuyo literal b) de su numeral 1 indica que existirá una situación de desastre nacional *"Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas".*

Que el Presidente de la República puede modificar mediante decreto los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012.

Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

Que, una vez declarada la situación de desastre, corresponde a la UNGRD, en lo nacional, elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las áreas y las personas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, involucrando activamente a comunidades étnicas, asociaciones cívicas y demás

organizaciones sociales, para fortalecer la resiliencia colectiva y la recuperación sostenible bajo el principio participativo.

Que el Decreto 1547 de 1984 creó el hoy denominado Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante FNGRD-, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Que los objetivos del FNGRD, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, *"son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".*

Que el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo"*

Así mismo, precisa el Parágrafo 1 del citado artículo que *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 dispone el régimen normativo especial para las situaciones de desastre.

Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Declaratoria de situación de desastre.* Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 2. *Régimen especial para la situación de desastre.* Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Así mismo, se aplicarán en lo que resulte pertinente las disposiciones de la Ley 1682 de 2013, en especial las que regulan el régimen de situaciones de desastre, entre ellas el inciso 15 del artículo 12 – mantenimiento de emergencia- y el artículo 63 de la precitada ley, y sus reglamentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. *Activación de acciones de respuesta.* En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 4. *Del Plan de Acción Específico.* La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, elaborará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 5. *De la participación de entidades.* Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar a un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a dicha entidad y deberá reportar el avance de las mismas a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 6. *Subcuenta Variabilidad Climática 2024*. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Subcuenta Variabilidad Climática 2024, creada para el efecto por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener separados presupuestal y contablemente los recursos destinados a atender la situación de emergencia declarada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. *Mecanismos de financiación.* El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos encaminados a realizar las actividades contempladas en la fase de respuesta y las actividades contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las zonas afectadas.

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"*

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 13 NOV 2024

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRAVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

Rate announcements

Actualización sobre la capacidad de vehículos en Buenaventura Colombia

27 noviembre 2024

Latin America

Compartir

Nos dirigimos a ustedes para informarles sobre la situación actual del transporte terrestre, afectada por el desequilibrio en el flujo de carga (desde vs. hacia puerto) previamente anunciado continúa de manera pronunciada.

Hemos agotado y seguiremos maximizando nuestros esfuerzos por contener sobrecostos, sin embargo, ante la situación actual, con el objetivo de reposicionar flota desde el interior y mitigar los efectos anteriores, se aplicará un recargo de hasta COP 600,000 por movimiento. Este recargo es opcional y será trasladado sin margen (pass-through). La alternativa a esta solución es esperar consecución vehicular, lo cual podría extenderse más de una semana, y generar costos adicionales en la cadena de suministro ajenos a Maersk.

Monitoreo de la situación de transporte

La semana pasada, se llevó a cabo una reunión pública convocada por Fedetranscarga, con la participación del Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Infraestructura, DIAN, diversa compañías de transporte terrestre y generadores de carga. Durante esta reunión, se solicitó la suspensión de términos para OTM y DTA, entre otras peticiones del sector transportador. A la fecha no se tiene confirmación de las disposiciones finales de las autoridades, a las cuales nos encontramos sujetos. El gremio transportador ha expresado su preocupación por la situación en Buenaventura, que ha persistido desde agosto, con períodos pronunciados como el presente.

En preparación a las festividades de fin de año, les recomendamos realizar sus coordinaciones con suficiente anticipación, ya que durante esta temporada se observa una consistente reducción de la oferta de transporte terrestre.

Agradecemos su comprensión, paciencia y confianza.

Comentarios

Dumalux

Gabriel Gómez <mateo@dumalux.com>

PROGRAMACIÓN ACOMPAÑAMIENTO: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS - PC 29763

Astrid Alvarez <astrid.alvarez@qtest.com.co> 13 de diciembre de 2024, 13:41
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Cc: "Qtest S.A.S." <qtest@qtest.com.co>, Yeison Andrés Madera Angulo <yeison.madera@qtest.com.co>, Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>, Aprobaciones Qtest <aprobaciones@qtest.com.co>, Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>, Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>, Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>

Buenos días, Sres. DUMALUX,

Los saludo desde el Sistema integrado de Gestión, para confirmar que el Laboratorio Qtest aprueba el acompañamiento para la realización de los ensayos ACREDITADOS el 2024-12-23, a partir de las 8:00a.m. Sin embargo, tenga en cuenta que para poder proceder a confirmar la visita de acompañamiento solicitada, se requieren de las siguientes liberaciones:

1. **Liberación administrativa:** realizado por el área administrativa una vez el cliente haya acreditado el pago del servicio al correo @Administración QTEST. Para el caso particular, ya el proceso PC 29763, NO cuenta con esta liberación.

2. **Liberación logística:** Una vez sean recibidas las muestras por el área logística, de conformidad con la solicitud y la oferta aprobada (PC). Actividad realizada por @Logística o @Logistica 2. Para el caso particular, ya el proceso PC 29763, NO cuenta con esta liberación.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

Qtest | QTEST LABORATORIO COLOMBIA

Astrid Alvarez
Especialista del Sistema Integrado de Gestión
astrid.alvarez@qtest.com.co
Teléfono Oficina: 604 4488877 Ext 104
Dirección: km 17 vía las palmas Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Colombia

https://www.qtest.com.co/

De: Aprobaciones Qtest <aprobaciones@qtest.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 11:51 a.m.
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>; Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>; Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>; Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>; Astrid Alvarez <astrid.alvarez@qtest.com.co>
CC: Qtest S.A.S. <qtest@qtest.com.co>; Yeison Andrés Madera Angulo <yeison.madera@qtest.com.co>; Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Asunto: RE: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS

Cordial saludo,

Desde el área de Aprobaciones notificamos que la PC-29763 se encuentra aprobada. A continuación adjunto al área de @Administración QTEST para que organicen la facturación, y adicionalmente al área de (@Logística 1, @Logistica 2 y @Yeison Andrés Madera Angulo) para que organicen la llegada de los ítems a nuestras instalaciones y la preparen para darle continuidad al proceso.

IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que desea realizar una visita técnica para las muestras el 2024-12-23 de acuerdo con solicitud, le remito al área encargada del SIG @Astrid Alvarez para que revise si se tiene disponibilidad para esa fecha. De lo contrario, se le ofrecerá otra. En caso de que las pruebas se inicen para la fecha mencionada el tiempo de entrega de reporte estaría pactado en los siguientes 6 días hábiles por lo que el reporte se estaría entregando máximo el 2025-01-02.

Recuerde que para que pueda iniciar el proceso, se requiere primero que este esté pago en su totalidad, de lo contrario las pruebas no podrán comenzar de ninguna forma y además le pedimos que por favor nos envien las muestras antes de la fecha fecha que solicitan para poder avanzar en el montaje de los procesos y evitar demoras en su visita técnica.

Cualquier duda quedamos atentos.

APROBACIONES QTEST

QTEST LABORATORIO COLOMBIA

aprobaciones@qtest.com.co
Teléfono Oficina: 604 448 8877
Dirección: km 17 vía las palmas Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Colombia

https://www.qtest.com.co/

De: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Enviado: jueves, 12 de diciembre de 2024 11:36
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>; Aprobaciones Qtest <aprobaciones@qtest.com.co>
Cc: Qtest S.A.S. <qtest@qtest.com.co>
Asunto: RE: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS

Cordial saludo,

Le agradecemos por contar con nosotros para la realización de los ensayos a sus productos.

Con el fin de continuar con el proceso de la PC-29763, los remito al área de @Aprobaciones Qtest para que puedan revisar, montar la propuesta antes cotizada y continuar con el proceso.

También les indico que el área encargada de aprobaciones les responderá a sus dudas.

Cualquier duda quedamos pendientes.

Cordialmente,

Qtest
QTEST_LAB
QTEST_LAB
QTEST

COTIZACIONES ENSAYOS

Tel: +574 4488877
Correo: cotizaciones.ensayos@qtest.com.co
Km 17 vía las Palmas
Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Antioquia
www.qtest.com.co

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado: jueves, 12 de diciembre de 2024 11:29
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Cc: Qtest S.A.S. <qtest@qtest.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS

Buenos días,

Efectivamente el servicio sigue siendo requerido en las mismas condiciones establecidas.

La nueva fecha para inicio de las pruebas sería el 23 de diciembre.

Por favor confirmar a través de este medio o de la cotización formal, la fecha de obtención de los reportes de laboratorio si entregamos en esta fecha.

Muchas gracias,

El jue, 12 dic 2024 a las 7:31, Cotizaciones Ensayos (<cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> Le agradecemos mucho contar con nosotros para la cotización de ensayos a sus productos.
>
> El presente correo es para recordarle que en el hilo de este correo se realizó una propuesta comercial de acuerdo a una solicitud suya, pero lastimosamente esta no ha avanzado.

Por tal motivo, y con el fin de hacer seguimiento comercial, le recordamos que está propuesta aún se encuentra valida en caso de que decida aprobarla. En cambio, si tiene algunos comentarios o contraoferta para hacernos, esta será bien recibida, la evaluaremos y le daremos respuesta.

Queremos escucharte, por eso te pedimos que si tienes algún comentario o duda adicional sobre esta cotización o cualquier otra cosa sobre nuestro laboratorio, estaremos pendientes de que nos lo informes.

Cordialmente,

De: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 16:37
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>; Qtest S.A.S. <qtest@qtest.com.co>
Asunto: RE: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS

Cordial saludo.

Agradecemos que cuente con nosotros para la prestación del servicio.

De acuerdo con su solicitud enviamos la cotización PC-29763 con los servicios requeridos y para los cuales el Laboratorio Qtest tiene la capacidad de ejecutar.

Notas:

- 1. Al momento del enviar la(s) muestra(s) por favor indicar:

 - Destinatario: Laboratorio Electromecánico Qtest S.A.S.
 - Nit: 900.063.459-1
 - km 17 Vía Las Palmas, Parque Tecnológico Manantiales, LT 56 Envigado, Ant.
 - Tel: (604)4488877
 - PC: (Numero de PC aprobada por el cliente)

- **La oferta económica NO incluye costos por envíos "CONTRA ENTREGA" en caso de haberlos enviarlo de esa manera podrá ser rechazado lo cual generará retrasos en la ejecución de ensayos.**
- **Por favor NO incluir nombre de contacto directo (personas).**

- **2.** En caso de aprobar el servicio, favor indicar las fechas de cierre de facturación y el correo donde se debe enviar la factura electrónica.

- **3.** La aprobación de la propuesta deberá ser de manera expresa, enviar la aprobación de la oferta al correo cotizaciones.ensayos@qtest.com.co con copia al correo aprobaciones@qtest.com.co y a administracion@qtest.com.co identificando el código completo de la propuesta contractual (PC-29763).

INFORMACIÓN DE PAGO: El comprobante de pago debe ser enviado al correo de administracion@qtest.com.co, para proceder con la elaboración de la respectiva factura y cerrar los procesos de cartera pendiente en Qtest. En caso de aplicar algún tipo de retención, deberá ser informado al momento del envío de soporte de pago al correo anteriormente definido.

Por favor, tener en cuenta los apartados **TIEMPOS DE ENTREGA DE REPORTES, RECEPCIÓN DE ÍTEMS y DEVOLUCIÓN DE ÍTEMS** descritos dentro de la propuesta contractual.

Estaremos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 12:12
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>; Cotizaciones Qtest <cotizaciones@qtest.com.co>; Qtest S.A.S. <qtest@qtest.com.co>
Asunto: Solicitud de cotización de Ensayos Dumalux SAS

Buen día,

Me dirijo a ustedes con la finalidad de obtener cotización para estos servicios de ensayos.

Para estos, se necesita agendar atestiguamiento por parte de nuestro cliente. En total son 10 muestras y en el adjunto encontrarán las pruebas y cantidad de ensayos por potencia.

Adjunto ficha técnica de los productos.

Muchas gracias,

--



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system

Evalua nuestro servicio https://forms.gle/SDkRLqun5s9poRyn9

--



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system

Evalua nuestro servicio https://forms.gle/SDkRLqun5s9poRyn9

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

Asignación

ANDREA CAROLINA CHAVES GOMEZ <achaves@roldanlogistica.com> 16 de diciembre de 2024, 11:26
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Cc: Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>, Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>, SANTIAGO ATERHORTUA CEBALLOS <satehortua@roldanlogistica.com>

Buen día Sr Gabriel,

Confirmo carga con levante,

Quedo atenta a las instrucciones para el retiro.
Gracias

Andrea Carolina Chaves Gómez

Customer Services

Roldán Logistics

Mobile: *(57) 311 4838554*

Email: *achaves@roldanlogistica.com*

www.roldanlogistics.com

Carrera 43 A No. 1A Sur - 69 Of. 703 Edif. Tempo

PQRS: *evaluenuestroservicio@roldanlogistica.com*

Holidays in Colombia 2024: *August 7th and 19th, October 14th, November 4th and 11th, December 25th.*

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado el: lunes, 16 de diciembre de 2024 10:34 a. m.
Para: ANDREA CAROLINA CHAVES GOMEZ <achaves@roldanlogistica.com>
CC: Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>; Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>; SANTIAGO ATERHORTUA CEBALLOS <satehortua@roldanlogistica.com>
Asunto: Re: Asignació

Buen día Andrea,

Mil gracias por esta primera declaración.

Ya realizamos el pago de impuestos,

quedamos atentos a selectividad.

Dumalux

Gabriel Gómez <mateo@dumalux.com>

CONFIRMACION ARRIBO

Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>
Para: Monica Lopez Cuervo <transporte@slog.com.co>, Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>, ANDREA CAROLINA CHAVES GOMEZ <achaves@roldanlogistica.com>, Jh
Cc: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>

Buenas tardes

TRANSPORTES APERTURA ECONOMICA – TRANSAPEC

NIT 800.113.618-9

comercial@transapec.com.co; transporte@slog.com.co; auxbuenaventura@transapec.com.co; buenaventura@transapec.com.co

-

vehículo sencillo

ancho 2.30 mts * alto 2.40 mts * largo 6.00 mts

capacidad hasta 8 ton

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Adriana María Zapata Giraldo
Asesora Comercial

+57 316 445 7151
adriana.zapata@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 N° 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información c profesional o de uso interno o exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente, su intercepti mensaje, sin la autorización expresa de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S** está prohibido. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórme 2012 sobre "Protección de Datos Personales" y demás normas reglamentarias, el Titular da su consentimiento para que sus datos, que de manera libre, previa, ex de datos, cuyo responsable es el **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**, para las siguientes finalidades: gestión administrativa, gestión de clientes, gestión co general, referentes a nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sc info@slog.com.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de **SLOG SOLUCIONES LOGÍS**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

De: Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>
Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2024 12:19 p. m.
Para: Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>; ANDREA CAROLINA CHAVES GOMEZ <achaves@roldanlogistica.com>; Jhoiner Vargas <contador@dumalux.com>
CC: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>; Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>
Asunto: **CONFIRMACION ARRIBO**

Buenas tardes Estimados

Adjunto finalización.

Diana Cardona on behalf of

The current position of **MAERSK HALIFAX** is at North America West Coast reported 0 min ago by AIS. The vessel arrived at the port of **Balboa, Panama** on Dec 20, 11:36 UTC. The vessel **MAERSK HALIFAX** (IMO 9784271, MMSI 563030500) is a Container Ship built in 2017 (7 years old) and currently sailing under the flag of **Singapore**.

Plans & Price



Track on Map Add Photo Add to fleet

VOYAGE DATA

Destination

Balboa, Panama
ATA: Dec 20, 11:36 UTC ARRIVED

Predicted ETA	-
Distance / Time	-
Course / Speed	138.8° / 0.0 kn
Current draught	11.7 m
Navigation Status	Under way
Position received	0 min ago
IMO / MMSI	9784271 / 5630305(
Callsign	9V5395
Flag	Singapore
Length / Beam	368 / 54 m

Last Port

Dumalux

Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

PREALERT

20 de diciembre de 2024

Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>
Para: Jholner Vargas <contador@dumalux.com>
Cc: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>, Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>, Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>

Buenos días a todos

Notificamos que la motonave MAERKS HALIFAX presenta retrasos, nueva ETA de llegada a Buenaventura para Enero 02 2025

Port of Discharging	BUENAVENTURA (CO)	Estimated Arrival Date	2025/01/02

Cordialmente,

SLOG | LO HACEMOS POR TI

SLOG SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S

Carolina Flórez Castaño
Coordinadora de Embarques

+57 301 796 9072
carolina.florez@slog.com.co
www.slog.com.co
Cra 48 N° 50 Sur 128 | OF 7024 – CC Mayorca
Sabaneta, Antioquia – Colombia

Advertencia de Confidencialidad y Privacidad: Este mensaje y su(s) archivo(s) adjunto(s) van dirigidos exclusivamente a su destinatario, contiene información confidencial y también pued contener información privilegiada sometida a secreto profesional o de uso interno o exclusivo de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad legal vigente, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, distribución, lectura o uso de este mensaje, sin la autorización expresa de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S** est prohibido. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía a la mayor brevedad. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre "Protección de Datos Personales" y demás normas reglamentarias, el Titular da su consentimiento para que sus datos, que de manera libre, previa, expresa, voluntaria e informada, ha suministrado, pasen a form parte de las bases de datos, cuyo responsable es el **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S**, para las siguientes finalidades: gestión administrativa, gestión de clientes, gestión comercial, gestión laboral, gestión legal, envío de facturación y de comunicaciones en general, referentes a nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico info@slog.com.co indicando en el asunto el derecho que dese ejercitar.

Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de **SLOG SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S. NIT 900267 4**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este correo si no es necesario. Ahorrar papel protege el medio ambiente.

De: Adriana Zapata <adriana.zapata@slog.com.co>
Enviado el: miércoles, 11 de diciembre de 2024 9:12 a. m.
Para: Carolina Florez <carolina.florez@slog.com.co>; Jholner Vargas <contador@dumalux.com>
CC: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>; Donovan Chincha <administrador@dumalux.com>
Asunto: RE: **DRAFT HBL*

Buenos días

Cordialmente,

Outlook

suspension

Desde Oscar Rincón <oscar_rincon1@hotmail.com>
Fecha Lun 23/12/2024 12:41
Para Alumbrado Publico <alumbrado@bucaramanga.gov.co>

16 archivos adjuntos (18 MB)

Adjunto 1 - BL1 Completo.pdf; Adjunto 2 - BL2 Completo.pdf; Adjunto 3 - Correo retraso 1.pdf; Adjunto 4 - Correo Zarpe.pdf; Adjunto 5 - Correo Arribo.pdf; Adjunto 6 - Correo retraso 2.pdf; Adjunto 7 - Naviera.pdf; Adjunto 8 - RIM - Proyecto BUC.pdf; Adjunto 9 - Decreto-1372-13-de-noviembre-2024.pdf; Adjunto 10 - Capacidad de vehículos en Buenaventura - Maersk.pdf; Adjunto 11 - Programación de Ensayos.pdf; Adjunto 12 - carga con levante.pdf; Adjunto 13 - Instrucciones para retiro.pdf; Adjunto 15 - Nueva ETA.pdf; solicitud suspension.docx; Adjunto 14 - Posición MAERSK HALIFAX.png;

PRECAUCIÓN REMITENTE EXTERNO Por favor, absténgase de abrir archivos adjuntos, seguir enlaces desconocidos o responder a este correo hasta que haya validado su legitimidad y procedencia. Cualquier anomalía detectada, le solicitamos que la reporte de inmediato al correo: mesadeayudatic@bucaramanga.gov.co ¡Gracias por su colaboración y atención a esta precaución!

"Aviso legal - Protección de Datos Personales: El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.201.222-0, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 (Alcaldía de Bucaramanga), dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en nuestro sitio web; en la Políticas se establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envié su solicitud a través de nuestra página web: www.bucaramanga.gov.co y con gusto será atendido." *Aviso legal – Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales, así como la INFORMACIÓN DE CONSULTA Y ASESORÍA ya que puede ser LEGALMENTE PRIVILEGIADA. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente."

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

DIRIGIDO A	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO.
FECHA DE ELABORACIÓN	23 de diciembre del 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	***ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS*** *Supervisor Profesional Universitario*
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Se requiere suspender el contrato de compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024, con fundamentos en las siguientes consideraciones: **1.** La secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-AL-SASI-001-2024, bajo la modalidad de licitación pública Selección abreviada subasta inversa para llevar a cabo la "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024", proceso que fue adjudicado a: a. UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 NIT 901.887.569-3. Con los cuales se suscribió el Contrato de compraventa No. 219 del de 2024 con fecha de inicio de actividades el 27 de noviembre del 2024 y fecha de terminación el 26 de diciembre del 2024 y plazo de treinta (30) días. **2.** Que el contratista mediante oficio **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO NRO. 219 DE 2024** de fecha 23 de Diciembre del 2024, enviado a través de correo electrónico a la supervisión, solicita una suspensión de veintinueve (29) DIAS calendarios al plazo del contrato bajo los siguientes argumentos: ***a.*** *Se obtienen dos documentos de transporte de los lotes de mercancía adjuntos a la presente comunicación (ver adjuntos – BL), en los cuales se podrá observar la recepción de la totalidad de la orden, así como también fechas, puertos y buques de zarpe; tal y como se tenía establecido entre fabricante y el importador. Ver adjunto 1 y 2 – BL.* ***b.*** *Desde este momento, la fábrica cede el control de las luminarias a las respectivas navieras y a su vez, a las dinámicas mismas del transporte marítimo internacional.* ***c.*** *Para este momento se presenta el primer impase en el puerto de origen con la nave MAERSK HALIFAX donde la carga comienza a presentar retrasos debido a la congestión de buques, esto retrasó el zarpe corriéndolo para el día 7 de noviembre de 2024 y por ende las fechas estimadas de arribo a Buenaventura. Ver adjunto 3 – correo retraso 1.* ***d.*** *Se confirma zarpe de la nave MAERSK HALIFAX con retraso para el día 07 de noviembre de 2024 con estimado de llegada para el día 14 de diciembre de 2024. Ver adjunto 4 – Correo de Zarpe.* ***e.*** *Sobre el primer embarque, a bordo de la nave STAMATIS, se confirma zarpe el día 11 de noviembre sin ningún otro retraso adicional durante su itinerario marítimo, fecha estimada de arribo 11 de diciembre de 2024 a Buenaventura. Ver adjunto 5 - correo arribo.*

COPIA CONTROLADA

f. *El segundo embarque, MAERSK HALIFAX, presenta problemas de retrasos debido a congestiones en puertos de conexión. La naviera emite comunicado en conjunto con el agente logístico colombiano argumentando que por congestiones en puertos se ha presentado un retraso imprevisible. Esto afecta el itinerario y se realiza una modificación unilateral de la fecha estimada de arribo por parte de la naviera, cuya fecha estimada era el 13 de diciembre inicialmente. Es importante resaltar que condiciones adversas con respecto a congestión en puertos, condiciones climáticas desfavorables o fenómenos propios de la carga marítima están por fuera de nuestro control, por lo que, en este sentido, la postergación del cronograma para esta carga resulta forzosa y contraria a nuestros objetivos de cumplimiento contractual. Ver adjuntos 6 – Correo retraso 2 y Adjunto 7 – Naviera.*

g. *Siendo así, se emite una nueva ETA - Estimated Time of Arrival – para el 19 de diciembre de 2024 la cual fue informada por el agente logístico. A pesar de lo anterior, se procedió a continuar adelantando los trámites necesarios para evitar una prolongación en las actividades posteriores de nacionalización de la mercancía, por lo cual el Registro de Importación de ambas cargas se realiza de forma anticipada con documentos de transporte. Ver adjunto 8 – RIM proyecto BUC*

h. *En el transcurso de los transportes correspondientes la naviera y el Gobierno Nacional advirtieron la congestión en puertos debido a fenómenos climáticos, razón por la cual se procedió a decretar situación de emergencia en Buenaventura y otras ciudades del país, lo que conllevaba un aumento considerable de los picos de inestabilidad logística hacia y desde puertos. Ver adjunto 9 – Decreto 1372 y Adjunto 10 – Capacidad vehículos.*

i. *Todas las situaciones expresadas anteriormente corresponden a situaciones externas de imposible control por parte de la UT como contratista, quien se ve obligado a siempre buscar medidas para cumplir con las obligaciones contractuales, efectuando esfuerzos operativos, técnicos y financieros que buscan garantizar el cumplimiento de las entregas y obligaciones contractuales en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.*

j. *Es importante destacar que incluso para el caso del laboratorio para las pruebas, la UT, reservó los espacios para la realización de atestiguamiento y canceló el servicio FAST para la obtención de reportes en el menor tiempo posible. Ver Adjunto – 11 Programación de Ensayos.*

k. *Se confirma arribo del primer embarque correspondiente al adjunto 1 - BL1, a bordo de la nave STAMATIS el día 11 de diciembre de 2024, la naviera finaliza tramites al día siguiente 12 de diciembre de 2024. Ver adjunto 5 – Correo arribo.*

l. *El lunes 16 de diciembre se confirma levante del primer contenedor del BL1 STAMATIS. Este levante se emite dado que coincide en bultos y pesos de la carga reportada. Ver Adjunto 12 – Carga con Levante.*

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	**CONCEPTO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

<table>
<tr><td></td><td>

m. *Se cuenta con levante y se da instrucciones para su retiro con el personal del puerto de Buenaventura. Adjunto 13 - Instrucciones para retiro.*

n. *A la fecha de la presente solicitud la segunda carga, que venía a bordo del STAMATIS, no cuenta con arribo al puerto de Buenaventura.*

o. *Ahora bien, la segunda nave el MAERSK HALIFAX aún no ha arribado al Puerto de Buenaventura por situaciones adversas en los puertos previos tal y como se destacó en el punto 6. Agente logístico informa nueva ETA del 02 de enero de 2025 y ubicación de segunda carga en el puerto de Balboa en Panamá. Adjunto 14 – Posición MAERSK HALIFAX Y Adjunto 15 – Nueva ETA.*

p. *Frente a lo expuesto por el contratista y dada la temporada decembrina y fin de año, aunado a las múltiples situaciones adversas fuera de nuestro control, tales como el transporte marítimo y las condiciones en puerto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión del contrato por las situaciones de fuerza mayor hasta el 20 de enero de 2025.*

3. Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista termine las actividades contractuales y se satisfaga el interés general, la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista, avala y da viabilidad a la suspensión en plazo de veintinueve (29) DIAS a partir de la entrada de la suspensión.

</td></tr>
<tr><td>OBJETO Y ALCANCE PROPUESTO</td><td>SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 219 DE 2024 DE COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE LA SUSPENSION</td><td>
<table>
<tr><td>Suspensión</td><td>01</td><td>27 días</td><td>26/12/2024</td><td>20/01/2025</td></tr>
<tr><td>Reinicio</td><td>01</td><td>27 días</td><td>20/01/2025</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONCLUSIÓN</td><td>Del análisis precedente la Supervisión del Contrato, concluye que es viable adelantar la suspensión No 01 al Contrato de Compraventa No. 219 de 2024, suscrito con UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024, cuyo objeto es: “COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024”.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>RESPONSABLES</u></td></tr>
<tr><td></td><td>

ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor Profesional universitario

</td></tr>
</table>

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	SUSPENSIÓN No. 01		
FECHA DEL ACTA	23 DE DICIEMBRE 2024		
No. DE CONTRATO Y FECHA	219 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA 2024.		
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024	
	C.C/ NIT	NIT: 901.887.569-3	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTINEZ	
	C.C	13.743.278 DE BUCARAMANGA	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	Secretario (a) Infraestructura	
	C.C	63.337.510	
SUPERVISOR	NOMBRE	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS	
	C.C/ NIT	13.716.434	
VALOR DEL CONTRATO	$12.511.229.220,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
VALOR ADICIONADO	$0,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	$0,00		
CDP	NÚMERO:	7164	
	FECHA:	19/09/2024	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
RP	NÚMERO:	11762	
	FECHA:	27/11/2024	
RP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	27/11/2024	
	FECHA DE FIN:	26/12/2024	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A	
	DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	N/A		

GARANTÍA PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SEGUROS DEL ESTADO				
Amparo	**No. Póliza**	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
		Desde	**Hasta**	
Cumplimiento	96-44-101193564-0	26/11/2024	26/06/2025	$3.753.368.766,00
Calidad de los bienes suministrados		26/11/2024	26/12/2027	$1.251.122.922,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e		28/11/2024	27/11/2029	$3.753.368.766,00

	Indemnizaciones laborales				
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	**27 de noviembre 2024**				

En Bucaramanga, el día veintitrés (23) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, las siguientes personas: MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en calidad de Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS, en calidad de Supervisor y OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 como Contratista, con el fin de elaborar la presente Acta de suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2024 solicita la suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 219 del 2023, hasta el día veinte (20) de enero de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 "(…)

 Se procedió a la consecución de los bienes objeto de la compraventa con el fin de cumplir en los tiempos establecidos para la entrega de estos, en dos lotes, conforme con el siguiente orden cronológico:

 1. Se obtienen dos documentos de transporte de los lotes de mercancía adjuntos a la presente comunicación (ver adjuntos – BL), en los cuales se podrá observar la recepción de la totalidad de la orden, así como también fechas, puertos y buques de zarpe; tal y como se tenía establecido entre fabricante y el importador. Ver adjunto 1 y 2 – BL.

 2. Desde este momento, la fábrica cede el control de las luminarias a las respectivas navieras y a su vez, a las dinámicas mismas del transporte marítimo internacional.

 3. Para este momento se presenta el primer impase en el puerto de origen con la nave MAERSK HALIFAX donde la carga comienza a presentar retrasos debido a la congestión de buques, esto retrasó el zarpe corriéndolo para el día 7 de noviembre de 2024 y por ende las fechas estimadas de arribo a Buenaventura. Ver adjunto 3 – correo retraso 1.

 4. Se confirma zarpe de la nave MAERSK HALIFAX con retraso para el día 07 de noviembre de 2024 con estimado de llegada para el día 14 de diciembre de 2024. Ver adjunto 4 – Correo de Zarpe.

 5. Sobre el primer embarque, a bordo de la nave STAMATIS, se confirma zarpe el día 11 de noviembre sin ningún otro retraso adicional durante su itinerario marítimo, fecha estimada de arribo 11 de diciembre de 2024 a Buenaventura. Ver adjunto 5 - correo arribo.

 6. El segundo embarque, MAERSK HALIFAX, presenta problemas de retrasos debido a congestiones en puertos de conexión. La naviera emite comunicado en conjunto con el agente logístico colombiano argumentando que por congestiones en puertos se ha presentado un retraso imprevisible. Esto afecta el itinerario y se realiza una modificación unilateral de la fecha estimada de arribo por parte de la naviera, cuya fecha estimada era el 13 de diciembre inicialmente. Es importante resaltar que condiciones adversas con respecto a congestión en puertos, condiciones climáticas desfavorables o fenómenos propios de la carga marítima están por fuera de nuestro control, por lo que, en este sentido, la postergación del cronograma para esta carga resulta forzosa y contraria a nuestros objetivos de cumplimiento contractual. Ver adjuntos 6 – Correo retraso 2 y Adjunto 7 – Naviera.

7. Siendo así, se emite una nueva ETA - Estimated Time of Arrival – para el 19 de diciembre de 2024 la cual fue informada por el agente logístico. A pesar de lo anterior, se procedió a continuar adelantando los trámites necesarios para evitar una prolongación en las actividades posteriores de nacionalización de la mercancía, por lo cual el Registro de Importación de ambas cargas se realiza de forma anticipada con documentos de transporte. Ver adjunto 8 – RIM proyecto BUC.

8. En el transcurso de los transportes correspondientes la naviera y el Gobierno Nacional advirtieron la congestión en puertos debido a fenómenos climáticos, razón por la cual se procedió a decretar situación de emergencia en Buenaventura y otras ciudades del país, lo que conllevaba un aumento considerable de los picos de inestabilidad logística hacia y desde puertos. Ver adjunto 9 – Decreto 1372 y Adjunto 10 – Capacidad vehículos.

9. Todas las situaciones expresadas anteriormente corresponden a situaciones externas de imposible control por parte de la UT como contratista, quien se ve obligado a siempre buscar medidas para cumplir con las obligaciones contractuales, efectuando esfuerzos operativos, técnicos y financieros que buscan garantizar el cumplimiento de las entregas y obligaciones contractuales en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

10. Es importante destacar que incluso para el caso del laboratorio para las pruebas, la UT, reservó los espacios para la realización de atestiguamiento y canceló el servicio FAST para la obtención de reportes en el menor tiempo posible. Ver Adjunto – 11 Programación de Ensayos.

11. Se confirma arribo del primer embarque correspondiente al adjunto 1 - BL1, a bordo de la nave STAMATIS el día 11 de diciembre de 2024, la naviera finaliza tramites al día siguiente 12 de diciembre de 2024. Ver adjunto 5 – Correo arribo.

12. El lunes 16 de diciembre se confirma levante del primer contenedor del BL1 STAMATIS. Este levante se emite dado que coincide en bultos y pesos de la carga reportada. Ver Adjunto 12 – Carga con Levante.

13. Se cuenta con levante y se da instrucciones para su retiro con el personal del puerto de Buenaventura. Adjunto 13 - Instrucciones para retiro.

13. A la fecha de la presente solicitud la segunda carga, que venía a bordo del STAMATIS, no cuenta con arribo al puerto de Buenaventura.

17. Ahora bien, la segunda nave el MAERSK HALIFAX aún no ha arribado al Puerto de Buenaventura por situaciones adversas en los puertos previos tal y como se destacó en el punto 6. Agente logístico informa nueva ETA del 02 de enero de 2025 y ubicación de segunda carga en el puerto de Balboa en Panamá. Adjunto 14 – Posición MAERSK HALIFAX Y Adjunto 15 – Nueva ETA.

18. Pese a nuestros incansables esfuerzos en temporada decembrina y fin de año, aunado a las múltiples situaciones adversas fuera de nuestro control, tales como el transporte marítimo y las condiciones en puerto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión del contrato por las situaciones de fuerza mayor hasta el 20 de enero de 2025".

2. Que, mediante concepto de aprobación de fecha 23 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato de compraventa No. 219 de 2024 valida a la suspensión No. 01 del contrato No. 289 de 2023, por las razones expuestas no imputables a las partes, por un término comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 20 de enero de 2025 o hasta que se superen las circunstancias que motivan dicha actuación.

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, el Municipio de Bucaramanga, encuentra plenamente justificada y de recibo la solicitud de suspensión así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024, por el término de 29 días, contados a partir del día 23 de noviembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución de este, el Ordenador del Gasto, Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal es aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024.

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
Representante Legal
Contratista

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

Proyectó : Abg. Lina M. Bastos M- CPS /Alumbrado Público

Ing. Anderson Ballesteros / Profesional Universitario Alumbrado Público AB.